

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación inicio expediente número 1236/2014	p. 3518
Notificación inicio expediente número 1361/2014	p. 3518
Notificación inicio expediente número 1406/2014	p. 3518
Notificación inicio expediente número 1577/2014	p. 3518
Notificación inicio expediente número 1593/2014	p. 3518
Notificación inicio expediente número 1698/2014	p. 3519
Notificación inicio expediente número 1727/2014	p. 3519
Notificación inicio expediente número 1771/2014	p. 3519
Notificación inicio expediente número 1791/2014	p. 3519
Notificación inicio expediente número 1841/2014	p. 3520
Notificación inicio expediente número 1846/2014	p. 3520

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación inicio expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas	p. 3520
--	---------

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	
---	--

en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Hornaturalia 21, S.L, para la ocupación de terrenos de las vías pecuarias "Cañada Real Soriana" y "Cordel de la Vaquera" con destino a Proyecto Modificación Trazado Línea Aérea Media Tensión Hornaturalia 21, S.L. T.M. Hornachuelos. IMS-Unificada 14-019

p. 3521

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de 2 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 3521

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Plan Económico-Financiero 2014-2015 de Aguilar de la Frontera

p. 3524

Ayuntamiento de Belalcázar

Presupuesto General del Ayuntamiento de Belalcázar para el ejercicio 2014

p. 3531

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el documento de "Innovación mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal", promovido por Agrícola Olivarera "Virgen del Campo", S.C.A

p. 3532

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican denuncias en expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3533

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares en el municipio de Hornachuelos

p. 3535

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se aprueba el Padrón cobratorio de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (cocheras), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3541

Ayuntamiento de Montoro

Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Montoro

p. 3541

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 2 del vigente Presupuesto

p. 3543

Ayuntamiento de Palma del Río

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes de pago

p. 3543

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la resolución definitiva de los contratos

p. 3544

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3544

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba

Procedimiento Juicio Faltas 54/2013: Notificación Sentencia

p. 3546

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 1696/2013. Ejecución número 91/2014: Notificación resolución

p. 3547

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Procedimiento Social Ordinario 1397/2011: Notificación Resolución

p. 3548

Procedimiento Social Ordinario 1395/2011: Notificación Resolución

p. 3548

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se aprueba el Expediente de Deslinde Parcial de la "Vereda del Pretorio" en el tramo que discurre por el ámbito del Sector del PP N-3 "El Pretorio" del PGOU de Córdoba

p. 3548

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Modificación presupuestaria para 2014 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, expediente 2014/009

p. 3548

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña María del Carmen Quirantes Funes. Priego de Córdoba

Anuncio de la Notaría de doña María del Carmen Quirante Funes en la que se tramita Acta de Notoriedad complementaria para Inmatriculación de Exceso de Cabida de vivienda unifamiliar sita en

la calle Carmen, número uno de Carcabuey

p. 3549

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.919/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Mirel Feodofciuc

NIE X9.455.381N

Domicilio: Calle Las Vegas, 3

Localidad: 18760 Albuñol. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1236/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.920/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Carlos Bermúdez Jiménez

NIF 15.454.997D

Domicilio: Calle Marie Curie, 22

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1361/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.922/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Enrique Galán Valdivia

NIF 30.517.208A

Domicilio: Calle Úbeda, 10 4 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1406/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.923/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Agustín Dobre

NIE Y0.532.478L

Domicilio: Calle Merced, 1

Localidad: 06711 Don Benito. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1577/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.924/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Agustín Dobre

NIE Y0.532.478L

Domicilio: Calle Merced, 1

Localidad: 06711 Don Benito. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1593/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.925/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco de Asís Álvarez Natera

NIF 30.414.469M

Domicilio: Calle Las Huertas, 34 1 15

Localidad: 28140 Fuente El Saz de Jarama. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1698/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.926/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Francisco Artacho Santa Ana

NIF 30.508.860G

Domicilio: Avenida Gran Capitán, 33 4º Iz

Localidad: 14008 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1727/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.927/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco de Asís Álvarez Natera

NIF 30.414.469M

Domicilio: Calle Las Huertas, 34 1 15

Localidad: 28140 Fuente El Saz de Jarama. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1771/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.928/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco González Torres

NIF 26.974.983P

Domicilio: Avenida Andalucía, 1

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1791/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.929/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña María Jurado Pozo

NIF 75.697.487W

Domicilio: Calle Vázquez Aroca, 1 4º B

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1841/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.930/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Galván Romero

NIF 30.509.025P

Domicilio: Calle Loja, 14

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1846/2014.

Córdoba a 3 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.921/2014

Remisión de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 2 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
Herederos de Manuel Fernando Salamanca Pérez	80127525X	2014/4603	1.207,02	06/09/2013-26/11/2013	Defunción
Herederos de Pedro Jesús Madueño Monge	30515588Q	2014/4604	454,40	29/01/2014-28/02/2014	Defunción
Samira Chahbounia	X2846404Q	2014/3063	8.946,00	16/05/2010-15/02/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000061967

Rafael Santos Macias	29474569T	2014/3243	83,52	27/04/2012-30/04/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
María José Montes Pedrosa	25328625J	2014/3311	426,00	01/02/2014-28/02/2014	Colocación por cuenta ajena
Dobre Stelu	X8351321K	2014/3349	158,78	02/11/2012-07/11/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
David Benítez Reyes	30793635Q	2014/3350	42,60	28/09/2012-30/09/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Enrique Jesús Garrido Arteaga	30828804H	2014/3351	1.542,84	01/08/2010-13/09/2010	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la reta haber cobrado la subvención de Autónomos desde 08/2010 habiendo causado baja en
Luz Estela González Lozano	31030915M	2014/3364	213,00	16/04/2012-30/04/2012	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Marina Jiménez Vargas	39911053G	2014/3365	2.556,00	01/01/2012-30/06/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000083892.
Juan Antonio Calleja Alanis	45747244Z	2014/3367	14,20	30/04/2013-30/04/2013	Colocación por cuenta ajena
Manuel Jiménez Vega	50600462W	2014/3368	8.520,00	20/06/2010-15/05/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000068536
Eva María Valverde Sánchez	79220267X	2014/3370	468,91	23/11/2012-30/12/2012	Colocación por cuenta ajena
El Miloud Lahlal	X2077960W	2014/3371	8.520,00	01/10/2010-30/05/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 12/71061
Salah Lasly	X3127786Q	2014/3372	127,80	22/02/2011-28/02/2011	No comparecer a requerimiento SEPE/SPE. Suspensión 3 meses 2ª infracción
Antonio Carrasco Mármol	75679460F	2014/3491	1.704,00	01/03/2013-30/06/2013	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido
José Luis Ramón Martín	40366849D	2014/3492	718,05	01/11/2012-30/11/2012	Colocación por cuenta ajena
Aurel Botea	X6369052F	2014/3825	754,25	28/01/2013-07/04/2013	Baja por no comunicar cambio de domicilio. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Oanca Viorel	X7192879C	2014/3826	123,47	25/06/2013-30/06/2013	Baja por no comunicar cambio de domicilio. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Edison Gutiérrez Serna	X4621214P	2014/3827	176,32	13/04/2009-20/04/2009	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Romeo Stefan Cimpoeis	X4826753L	2014/3828	1.412,18	17/06/2011-30/07/2011	Emigración o traslado al extranjero
Ana Belén Jiménez López	45743967ª	2014/3910	51,12	28/10/2013-30/10/2013	No comparecer a requerimiento SEPE/SPE. Suspensión 3 meses 2ª infracción
Miguel Ángel Guerrero León	30511736M	2014/3911	368,58	21/10/2013-30/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Nistor Ioan Sbircea	X8525016C	2014/3915	1.412,18	17/06/2011-30/07/2011	Emigración o traslado al extranjero.
Ion Dragoui	X6294017K	2014/3918	142,00	21/02/2011-28/02/2011	No comparecencia a requerimiento del SEPE/SPE. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Jaime Gustavo Gualpa Casquete	X8653105E	2014/3920	213,00	16/10/2012-30/10/2012	Extinción por infracción muy grave resolución nº 1142012000214541
Florentina Cris Almajanu	Y1411316G	2014/4001	1.505,20	27/06/2013-30/09/2013	No comparecencia a requerimiento del SEPE/SPE. Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción
Ionut Razvan Neagoe	Y0220599C	2014/4007	82,29	16/10/2013-18/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Rachid Ou Khattoba	X6619758J	2014/4010	164,26	24/10/2013-30/10/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación
Aurel Banica	Y0477674R	2014/4079	94,56	28/11/2013-30/11/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Mihaela Dongea	X9826894Y	2014/4081	65,64	18/11/2013-30/11/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación
Audrius Zukauskas	X9773925Y	2014/4082	308,72	15/11/2013-30/11/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación
Edith Susana Marchessi	X5165073D	2014/4083	14,20	15/10/2013-15/10/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación
Luis Carlos Rejón Ruiz	48871910S	2014/4087	2.154,69	11/02/2014-17/04/2014	Pago único. Trabajadores Autónomos no minusválidos. No realiza la inversión prevista
Rafael Plantón Plantón	31002667R	2014/4135	4.260,00	01/10/2012-30/07/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS Nº 1142013000089026

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.979/2014

Expediente: VP/00599/2014

Hornaturalia 21, S.L., con domicilio en Clavel, 40, 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla) ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Hornachuelos.

Vías pecuarias: "Cañada Real Soriana", "Cordel de la Vaquera".

Superficie: 2,92 m².

Con destino a: Proyecto Modificación Trazado Línea Aérea Media Tensión Hornaturalia 21, S.L. T.M. Hornachuelos. IMS-Unificada 14-019.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba a 2 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.918/2014

Anuncio de 2 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, s/n Edificio Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don Diego Cádiz Núñez

D.N.I.: 28.575.670X

Expediente: CO/2014/199/G.J. de Coto/CAZ

Infracciones: Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 11 de abril de 2014

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: SAIME C98, S.L.

C.I.F: B14.553.812

Expediente: CO/2014/228/G.C./CAZ
 Infracciones: Leve, artículos 76.12, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 15 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 400 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Francisco José Amo Arroyo
 D.N.I.: 26.820.760T
 Expediente: CO/2014/247/G.C./CAZ
 Infracciones: 1. Leve, artículos 76.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.27, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 21 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 661 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Francisco Manuel Villa Jiménez
 D.N.I.: 26.974.844F
 Expediente: CO/2014/254/G.C./CAZ
 Infracciones: 1. Grave, artículos 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 22 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 1.202 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Manuel Pérez López
 D.N.I.: 30.441.019J
 Expediente: CO/2014/260/G.C./CAZ
 Infracciones: Grave, artículos 77.8, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 22 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 601 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Francisco Bracero López
 D.N.I.: 30.458.028W
 Expediente: CO/2014/261/G.J. de Coto/CAZ
 Infracciones: Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 22 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 601 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Gonzalo Ruiz Alcántara
 D.N.I.: 30.828.407N
 Expediente: CO/2014/257/G.C./EP
 Infracciones: 1. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artícu-

los 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 22 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 1.202,02 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don José Francisco Díaz Alcántara
 D.N.I.: 74.913.408Q
 Expediente: CO/2014/20/G.C./PES
 Infracciones: Grave, artículos 80.2, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 5 de mayo de 2014
 Sanción: Multa de 300 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: Don Juan Miguel Amaya Valderrama
 D.N.I.: 44.352.636B
 Expediente: CO/2014/54/G.C./EP
 Infracciones: Leve, artículos 73.6, 82.1.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 30 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 60,10 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución
 Interesado: Don Laureano Linares Tenor
 D.N.I.: 28.663.387M
 Expediente: CO/2013/502/G.C./EP
 Infracciones: 1. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 74.1, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
 Fecha: 16 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 1.600 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación
 Interesado: Andaluza de Reciclados Asna, S.L.
 C.I.F.: B14.672.257
 Expediente: CO/2014/221/OTROS FUNCNS./RSU
 Infracciones: Leve, artículos 154, 100.f), 148.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 Fecha: 15 de abril de 2014
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Ganadería Pulido, S.L.
 C.I.F.: B14.413.058
 Expediente: CO/2014/231/G.C./PA
 Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 Fecha: 15 de abril de 2014
 Sanción: 1. Multa de 2.500 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Retirada inmediata de todos los residuos y entrega de

los mismos a gestor autorizado

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Medianero Bujalance

D.N.I.: 30.901.801J

Expediente: CO/2014/256/G.C./PA

Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Fecha: 22 de abril de 2014

Sanción: 1. Multa de 2.500 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Retirada inmediata de todos los residuos y entrega de los mismos a gestor autorizado

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Francisco Patiño Rodríguez

D.N.I.: 30.523.905F

Expediente: CO/2013/751/G.C./PA

Infracciones: Grave, artículos 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Fecha: 7 de mayo de 2014

Sanción: 1. Multa de 2.000 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Suspensión de la actividad en tanto no se obtenga la preceptiva autorización

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Antonio Mesa Sánchez

D.N.I.: 25.600.352H

Expediente: CO/2014/50/G.C./RSU

Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Fecha: 22 de abril de 2014

Sanción: Multa de 603 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Aldilop-Sursecons, U.T.E.

C.I.F.: U91.720.060

Expediente: CO/2014/151/AG.MA/FOR

Infracciones: 1. Grave, artículos 26.2.f), 27.1.b), Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 2. Grave, artículos 67.1.c), 68.2.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 28 de abril de 2014

Sanción: 1. Multa de 10.000 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Se deberá realizar la replantación de un número igual de ejemplares de roble melojo, en las condiciones que se establezcan por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Viorel Augustin Ángel

N.I.E.: Y0.093.945G

Expediente: CO/2014/275/G.C./FOR

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley

43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 25 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Ionel Flaugiu y doña Georgeta Lupu

N.I.E.: Y0.667.646Q, - - - - -

Expediente: CO/2014/276/G.C./FOR

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 25 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Mircea-Catalin Popa, don Nicolae Mihaita Andrei, doña Linda María Predus, don Tasel Cosmin Pildea

N.I.E.: Y0.378.209B, Y1.704.479D, Y0.680.564P, - - - - -

Expediente: CO/2014/51/G.C./FOR

Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 8 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Francisco Javier Serrano González

D.N.I.: 25.330.768V

Expediente: CO/2014/194/G.C./INC

Infracciones: Grave, artículos 67.1.c), 68.2.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 11 de abril de 2014

Sanción: Multa de 1.001 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Antonio Sardaña Cejas

D.N.I.: 30.430.985F

Expediente: CO/2014/125/AG.MA/INC

Infracciones: Leve, artículos 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA número 82, de 16 de julio)

Fecha: 29 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Mickevicius Hendrikas

N.I.E.: X6.542.093L

Expediente: CO/2013/582/P.A./INC

Infracciones: Leve, artículos 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Foresta-

les (BOJA número 82, de 16 de julio)

Fecha: 30 de abril de 2014

Sanción (Mod. 048): Multa de 60 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesada: Doña María José Torralbo Muñoz

D.N.I.: 30.509.421J

Expediente: CO/2013/619/G.C./INC

Infracciones: Leve, artículos 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA número 82, de 16 de julio)

Fecha: 11 de abril de 2014

Sanción (Mod. 048): Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesado: Don Enrique Juan Ros Sánchez

D.N.I.: 80.120.500T

Expediente: CO/2013/692/AG.MA/INC

Infracciones: Leve, artículos 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA número 82, de 16 de julio)

Fecha: 29 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva, por pago, del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

En Córdoba, a 2 de junio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.055/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los artículos 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Plan-Económico Financiero (2014-2015), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (2014-2015). AGUILAR DE LA FRONTERA

1. Legislación Aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabili-

dad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: "1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública y al cumplimiento del período medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3

por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto" (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 queda redactado como sigue:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad".

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

"1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)"

2. Informe sobre el Cumplimiento de los Objetivos de la LOEPSF en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013

El informe que se ha elaborado desde este Servicio de Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 es el siguiente:

"Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

Primero. (...)

Segundo. (...)

Tercero. Comenzaremos analizando si la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de ju-

lio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a liquidación de presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos (derechos reconocidos) y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos (obligaciones reconocidas), previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 1.626,57 € correspondientes al OAL.

Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 57,71 € correspondientes al OAL.

La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

1. Justificación del Ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Número 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento Presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en Contabilidad Nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Número 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación Práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Número 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos".

Capítulo 2 "Impuestos indirectos".

Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en la siguiente tabla:

Derechos recaudados corriente	Derechos recaudados cerrados	Derechos reconocidos	DIFERENCIA (derechos recaudados corriente-cerrados y derechos reconocidos)
-------------------------------	------------------------------	----------------------	--

Capítulo 1	3.229.055,54	208.162,88	3.769.018,97	-331.800,55	
Capítulo 2	25.125,22	20.982,99	24.898,19	21.210,02	
Capítulo 3	567.491,53	31.931,54	725.985,52	-126.562,45	-437.152,98

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 437.152,98 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debió reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2012	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2012	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2013 efectuó una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevó a cabo en 2013. Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 50.000,00 euros.

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR

1. Justificación del Ajuste

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente re-

cibidos por la entidad.

2. Tratamiento Presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en Contabilidad Nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación Práctica

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En el ejercicio 2013 quedaron un total de 68.037,23 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL).

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	2013
Capítulo 1	Impuestos directos	3.769.018,97
Capítulo 2	Impuestos indirectos	24.898,19
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	725.985,52
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.797.157,79
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	319.756,82
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.332.484,41
TOTAL		11.969.301,70
GASTOS		
Capítulo	Denominación	2013
Capítulo 1	Gastos de personal	4.365.735,10
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	3.927.787,29
Capítulo 3	Gastos financieros	55.668,74
Capítulo 4	Transferencias corrientes	387.485,48
Capítulo 6	Inversiones reales	1.782.305,72
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL		10.518.982,33
	Conceptos	Importes

a) Derechos reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	11.969.301,70
b) Obligaciones reconocidas capítulo I a VII presupuesto corriente	10.518.982,33
Total (a - b)	1.450.319,37
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 331.800,55
2) Ajustes recaudación capítulo 2	21.210,02
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 126.562,45
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 90.953,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	- 50.000,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicación al presupuesto	- 68.037,23
Total Capacidad/Necesidad de financiación después de ajustes	1.033.605,68

Como puede observarse del análisis efectuado, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 en términos consolidados del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 1.033.605,68 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

Cuarto. En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que han alcanzado las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y que es 10.516.594,65 €.

A continuación procedemos a consolidar este importe con las transferencias internas del OAL. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2013 y que ascienden a 1.626,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.518.221,22 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 55.668,74 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.462.552,48 €.

Proseguimos con los ajustes en términos de Contabilidad Nacional (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

Primer Ajuste: Gastos Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a - 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (éste asciende a 68.037,23 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.426.102,30 €.

Segundo Ajuste: Aportaciones de Capital.

En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de

la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.476.102,30 €.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 3.723.974,68€. De este ajuste resulta una cantidad de 6.752.127,62 €.

Límite de la Regla de Gastos	Importes
1. Empleos no financieros (oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	10.516.594,65
2. Consolidación transferencias internas	+ 1.626,57
3. Intereses de la deuda (2013)	- 55.668,74
4. Ajustes SEC (2013)	- 104.487,41
Gastos pendientes aplicación	+ 68.037,23
Aportaciones de capital	+ 50.000,00
5. Gastos no financiero financiado por otras administraciones en 2013	- 3.723.974,68
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.752.127,62

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 (que se sitúa en 6.315.896,53 €), con lo cual se incumple el objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF en la cantidad de 436.231,09 €.

Quinto. Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública y el cumplimiento del período medio de pago en el ejercicio 2013.

La LOEPSF (artículo 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA

1) (+) Derechos reconocidos en 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	10.638.101,11
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00

3) (-) Ingresos afectados	-2.546.277,20
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	+47.623,32
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	+90.853,20
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1 - 2 - 3 + 4 + 5)	8.230.300,43
7) Deuda viva a 31.12.2013 (según anexo a este informe)	914.034,74 (entidades crédito) 672.571,26 (seguridad social) TOTAL: 1.586.606,00
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+ 8/6)	19,28%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, durante todo el ejercicio 2013 el período medio de pago de un total de 5.207 facturas se situó en 39 días. Como puede observarse se supera en 9 días de media el límite, no obstante esta Intervención considera que no es necesario elaborar un Plan de Tesorería para solventar el incumplimiento puesto que no se trata de un problema de liquidez sino de tramitación administrativa. Por esta razón, es factible cumplir en 2014 con el límite marcado por la ley de morosidad si se agiliza la tramitación del pago de facturas.

Sexto. Conclusiones sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de su organismo autónomo OAL relativa al ejercicio 2013, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y cumple el objetivo de sostenibilidad financiera e incumple el objetivo de Regla de Gasto.

Por tanto, ha de procederse a la elaboración del correspondiente Plan Económico-Financiero.

Es cuanto tengo el deber de informar. En Aguilar de la Frontera a 10 de marzo de 2014. La Interventora. Fdo. Juana M. Luque Jiménez”.

El anterior informe establece como conclusión el incumplimiento

to del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF. En concreto se superó el límite de gasto no financiero en el ejercicio 2013 en la cantidad de 436.231,09 €.

3. Circunstancias que provocan la Situación de Incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una vez puesto de manifiesto en el punto dos del presente informe una superación del límite de gasto no financiero, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2013 propiamente dicha, es decir, conocer los números que arrojan las principales magnitudes presupuestarias.

Así del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 extraemos los siguientes datos:

“(…) Por una parte tenemos un Resultado presupuestario sin ajustar que parte de 1.303.540,74 euros, proveniente de operaciones no financieras por importe de 1.453.990,87 euros (operaciones corrientes por 1.903.812,18 euros y otras operaciones no financieras por -449.821,31 euros), las operaciones de activos financieros se sitúan en -51.498,05 euros y las operaciones de pasivos financieros en -98.952,08 euros.

A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de Financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (915.759,01 euros) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (1.168.678,77 euros).

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.638.101,11	8.734.288,93		1.903.812,18
b. Otras operac. no financieras	1.332.484,41	1.782.305,72		-449.821,31
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.970.585,52	10.516.594,65		1.453.990,87
2. Activos financieros	9.773,09	61.271,14		-51.498,05
3. Pasivos financieros	0,00	98.952,08		-98.952,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.980.358,61	10.676.817,87		1.303.540,74
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1168678,77	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			915.759,01	
Total Ajustes				252.919,76
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.556.460,50

(…) Del total de estos Remanentes de Crédito del ejercicio, se ha procedido a la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior, al presupuesto del Ayuntamiento

correspondiente al ejercicio 2014, mediante la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito, en base a lo establecido en el artículo 182 del R.D.L 2/2004,

de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 47 del R.D. 500/90 y Base 6 de Ejecución del Presupuesto vigente.

(...) El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 10.409.294,68 euros, quedando de Remanente de Tesore-

ría para Gastos Generales 7.160.795,60 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

Componentes	Importes año actual	Importes año anterior
1. (+) Fondos líquidos	12.071.926,11	11.198.561,24
2. (+) Derechos pendientes de cobro	3.943.580,85	3.785.123,28
(+) del presupuesto corriente	1.249.712,48	1.215.026,79
(+) del presupuesto cerrado	2.409.962,14	2.325.482,71
(+) de operaciones no presupuestarias	316.921,57	277.629,12
(-) cobros realizados ptes. aplicación definit.	33.015,34	33.015,34
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.606.212,28	5.726.958,25
(+) del presupuesto corriente	686.607,71	745.634,32
(+) del presupuesto cerrado	3.792.599,78	3.999.238,61
(+) de operaciones no presupuestarias	1.303.071,00	1.158.151,53
(-) cobros realizados ptes. aplicación definit.	176.066,21	176.066,21
I. Remanente Tesorería Total (1+2-3)	10.409.294,68	9.256.726,27
II. Saldos de dudoso cobro	1.814.618,55	1.255.201,51
III. Exceso de financiación afectada	1.433.880,53	1.705.492,45
IV. Remanente Tesorería Gastos Generales (I-II-III)	7.160.795,60	6.296.032,31

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 12.071.926,11 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.

Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes observaciones:

En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales:

1. "CAJA PAGOS ARQUEO" por importe de 2.912.246,22 euros.

2. "CAJA CORPORACIÓN PÓSITO" por importe de -190.590,43 euros.

El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido "pósito agrícola".

Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.

En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en "CAJA PAGOS ARQUEO" al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los re-

quisitos legales pertinentes para su consideración como tales.

Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el "Pósito Agrícola", hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse producido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente.

Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 "Hacienda Pública deudora por IVA" y la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido."

Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 "Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo" y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución. Integradas en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una serie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error

que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.

Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 1.814.618,55 euros.

Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 1.433.880,53 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 7.160.795,60 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del R.D. 500/90). No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormente descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.

Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos.

Como puede observarse de la lectura del anterior resumen del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera obtuvo un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 1.556.460,50 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 7.160.795,60 euros.

También es conveniente resaltar que el nivel de endeudamiento (por operaciones suscritas con entidades de crédito) de este Ayuntamiento es de tan solo un 11,12 % sobre los ingresos corrientes liquidados ajustados y que el superávit en términos de contabilidad nacional asciende a 1.033.605,68 €.

Estos resultados son sumamente positivos y lo único que empaña, en cierta medida, esta magnífica situación económica del Ayuntamiento es la superación en el ejercicio 2013 del límite de gasto no financiero.

Ese exceso de gasto se debe fundamentalmente a dos circunstancias: la primera de ellas es la ejecución de gastos en el ejercicio 2013 de aplicaciones presupuestarias incluidas en el expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2012 y la segunda, es el hecho de que el ajuste por grado de ejecución que se realizó en el cálculo de la Regla de Gasto para el Presupuesto General del ejercicio 2013 no se puede utilizar para ajustar el cálculo de la Regla de Gasto en la Liquidación de dicho presupuesto.

4. Medidas de Corrección de la Situación de Incumplimiento de la Regla de Gasto para el Ejercicio 2014 y 2015

Tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hemos de leer el artículo 21 de la LOEPSF conjuntamente con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL). De esta forma, los planes económicos financieros que se aprueben deben dar lugar en el año en curso y el siguiente al cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance

previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. Y adicionalmente y de conformidad con el artículo 116 bis, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4. Racionalización organizativa.
5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El "al menos" del artículo 116 bis parece que quiere decir que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRRL.

Teniendo en cuenta la buena situación económica general en la que se encuentra el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera entiendo que no es necesario llevar a cabo ninguna de las medidas incluidas en el artículo 116 bis.

Ahora bien, es absolutamente necesario que se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio en curso como en el 2015, extremo que se irá evaluando y controlando a través de los informes trimestrales de la Sra. Interventora en los que se estiman las previsiones de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas hasta 31 de diciembre del año y asimismo, se estima el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Si la Sra. Interventora advierte en alguno de sus informes que, dado el ritmo de gasto, no va a cumplirse la LOEPSF, se procederá a retener el crédito de las aplicaciones presupuestarias que recojan competencias que ejerza el Ayuntamiento que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación en la cuantía suficiente para asegurar el cumplimiento.

Aguilar de la Frontera, 9 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.905/2014

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2014, con el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, el Informe de la Regla de Gasto, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, no ha

biéndose presentado en dicho plazo alegaciones o reclamaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	909.930,00
2	Impuestos indirectos	804,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	125.005,00
4	Transferencias corrientes	1.321.625,00
5	Ingresos patrimoniales	60.352,82
Total de Operaciones Corrientes		2.417.716,82
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00
7	Transferencias de Capital	1.579.457,90
Total de Operaciones de Capital		1.729.457,90
Total de Operaciones No Financieras		4.147.174,72
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	150.000,00
Total de Operaciones Financieras		180.000,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.327.174,72

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	707.261,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	383.675,00
3	Gastos financieros	76.000,00
4	Transferencias corrientes	535.425,00
Total de Operaciones Corrientes		1.702.361,00
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	1.814.140,90
Total de Operaciones de Capital		1.814.140,90
Total de Operaciones No Financieras		3.516.501,90
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	300.800,00
Total de Operaciones Financieras		330.800,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		3.847.301,90

PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014.

I. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de Destino.- Situación.

A. Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo

A1; 26; Propiedad.

B. Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C. Escala Administración Especial:

C1. Clase Policía Local

1; Jefe Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

C2. Clase personal de oficios:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO:

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado de servicios múltiples; Cubierta.

III. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO:

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Jardinero; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal de servicios múltiples; Cubierta.

1; Personal de servicios múltiples enterrador; Cubierta.

1; Encargado de Emisora Municipal; Vacante.

1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista; Cubierta.

IV. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL:

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 4 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé. Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Vígara Delgado.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.900/2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente el documento de "Innovación mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres

para la Clasificación de terrenos como Suelo Urbano no consolidado ordenado con uso Industrial-Terciario, y su Estudio de Impacto Ambiental, promovido por Agrícola Olivarrera "Virgen del Campo", S.C.A.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos puedan resultar interesados efectúen las alegaciones que estimen oportunas en su derecho, informándose que puede ser consultada la documentación en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Cañete de las Torres, 4 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.904/2014

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Adamuz Moyano Beatriz (expediente 2014021360) y termina con Vosetinschi Anatoli (expediente 2014021419).

Córdoba a 5 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, delegación por Decreto 5029 de 29 de mayo de 2014, Miguel Ángel Moreno Díaz.

30830342S	BALSERA ANTUNEZ JOSE MANUEL	2014021350	30,00
16612747F	BERNAL BAÑO MANUEL	2013077260	200,00
08606479V	BOCHICCHIO FLORENCIA MARIA	2013080260	100,00
30996583N	BUSTOS IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN	2014020510	200,00
45737401S	CAÑO BLANCO RAQUEL	2013939310	600,00
39675890Q	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	2013971060	600,00
30508325K	CASANA RAMIRO MARIA ANGELES	2014019450	30,00
75777462Y	CASTILLO GUERRERO ALFONSO JAVIER	2014021040	60,00
44372830B	COUÑAGO NEVADO DAVID	2014021210	60,00
54091171R	DIAZ JIMENEZ NELIDA	2014019290	30,00
B14906960	DISKAL TRADE 2020 S.L.	2014020500	200,00
43551969C	FERNANDEZ GUTIERREZ LORENA	2014020440	200,00
40291842M	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	2014019400	60,00
50642174S	FLORES CORDOBA JOSE	2014021280	60,00
30455529X	GOMEZ PEREZ GABRIEL	2014021000	60,00
28821539D	GUTIERREZ ZAMORANO ALVARO	2014019150	60,00
30951469R	HERNANDEZ MORENO ANTONIO MANUEL	2014020870	200,00
B1406286J	JAYQUESA SL	2014020640	200,00
30964736C	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	2014020940	60,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2014021070	60,00
30038697F	MENGIBAR CABALLERO JOSE	2014019650	30,00
30531395E	MONTES REDONDO RAQUEL	2014020520	200,00
30953149W	PASCUAL ANTEQUERA SILVIA MARIA	2014020890	200,00
45885153S	PEREZ LUQUE JONATAN	2014018930	200,00
30997580C	PEREZ MUÑOZ MARIA JESUS	2014020630	200,00
25988380J	PLANTON MENDOZA RAFAEL MIGUEL	2014020970	60,00
75661552Q	PRIEGO JIMENEZ MANUELA	2014020810	200,00
B1463522I	PROYECTOS BOUGAVILLE 2003 SL	2014019140	30,00
30064336R	ROQUETA BAENA LUIS	2013961780	600,00
30537356A	SANCHEZ TORRES CARLOS RAFAEL	2014020480	200,00
B1477661I	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2014021230	60,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014021200	30,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2014019730	60,00
77006882F	VELOSO CAMIÑA MANUEL ANGEL	2014021160	60,00
29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014019420	60,00
36935722E	ACEDO RODRIGUEZ ISABEL	2014020421	200,00
53270980J	AGUILAR ALINQUER LAURA	2014019281	60,00
30790008T	ALCANTARA MANZANARES MARIA	2014019051	60,00
J14621338	ANGUIANO TEJERO CB	2014019341	60,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014019121	60,00
B93179943	ARICAR 2012 SL	2013077521	200,00
30394508P	BARRENA CABELLO RAFAEL CARLOS	2014021381	30,00
30392170Q	BLANCO LOPEZ RAFAEL	2014019641	60,00
45365456A	BOLAÑOS LOZANO MARIA DEL CARMEN	2014014481	200,00
30407665D	CABALLERO ROMERO MARIA CARMEN	2014020841	200,00
B1431994I	CONSULTORES AGROINDUSTRIALES SL	2014019041	60,00
30434848Y	DIAZ FERNANDEZ CARLOS	2014019371	60,00
20263201V	DIAZ LERIA JUAN ALEJANDRO	2014019521	30,00
B14651517	ELECTROESPIEL MECAVI SL	2014020811	200,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2014019161	60,00
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2014019361	60,00
53590208R	GARRIDO CAMPOY JUAN CARLOS	2014019511	60,00
30542635S	GATO VELEZ JOSE GABRIEL	2014020611	200,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014019321	60,00
30786697R	IZQUIERDO DEL PINO ANTONIO LUIS	2014020941	60,00
B14684583	JACASI MARQUETING SL	2014019461	60,00
30391821N	LOPEZ CUBERO FERNANDO	2014021351	30,00
30495439S	LOPEZ MOLINA ANTONIO	2013906591	600,00
29698483D	LUCAS MARTIN ISIDORO	2013077201	200,00
30794213L	LUCENA GOMEZ JUAN PABLO	2014020531	200,00
30821549P	LUQUE LAGUNA JUAN	2014021221	60,00
30813785H	MANZANO FERNANDEZ ANGEL	2014020691	200,00
30038697F	MENGIBAR CABALLERO JOSE	2014019651	60,00
05903415M	MERINO RODRIGUEZ JULIAN	2013965201	600,00
30798543W	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	2014019391	60,00
30506474X	MUÑOZ MARTINEZ RAFAEL	2014020901	200,00
52243394K	NAVARRO VELA MANUEL	2013961021	600,00
B14953442	NUEVAS INVERSIONES THE PER EZ SL	2014019541	60,00
30408188A	OJEDA RODRIGUEZ ALEJANDRO	2014019291	60,00
16079216P	OLAZABAL CASTILLO ANDER	2013078091	200,00
30953455D	PEÑA MARIN MARIA CECILIA	2014019591	60,00
30064313R	PLANTON MENDOZA JOSE	2014021331	30,00
39036120Z	POBLA VENTURA JUAN	2013961201	600,00
30421813N	PONCE RODRIGUEZ FELIX	2013973681	600,00
B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019071	60,00
29997884L	QUESADA BURON LUIS	2014020661	200,00
X7576282J	RATOI . DUMITRU	2013968681	600,00
44372216H	REGUILLO GRANADOS ACISCLO	2014019211	60,00
29914992L	REQUENA CRUZ ANA	2014021011	60,00
26974741L	RUIZ MORICHE ANA MARIA	2014020001	100,00
45087362W	SALVADOR MORALES JUAN SEBASTIAN	2014021111	60,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014021201	60,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2014019731	60,00
29895422E	UTANDA CRIADO DOMINGO(HEREDEROS DE)	2014019061	30,00
30209936B	VIGARA GARCIA JOSE	2014020801	200,00
29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014019421	60,00
B11465358	ACCCONS INTEGRALES SL	2014021402	60,00
14635077Q	ALCAIDE PALOMARES ALFONSO	2014020402	200,00
30790008T	ALCANTARA MANZANARES MARIA	2014020982	60,00
48295806S	ALMENARA CARMONA NOEMI	2014021122	60,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014019122	60,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	2014019672	30,00
19454746N	CORTES TORRES VICTORIA	2014020572	200,00
43285165Q	DIAZ SANCHEZ JUAN MANUEL	2013949892	600,00
B14430045	DIEGO MARTINEZ CARMONA SL	2014021272	60,00
B14906960	DISKAL TRADE 2020 S.L.	2014021022	60,00
30508896V	FRIAS SARMIENTO RICARDI	2013962132	600,00
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2014021182	60,00
E14708507	GANADOS MOLINA CB	2014021052	60,00

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	03/06/2014		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 016/14		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30958688K	ADAMUZ MOYANO BEATRIZ	2014021360	60,00
30472491K	ALBA ROJAS PEDRO	2014019340	60,00
30790008T	ALCANTARA MANZANARES MARIA	2014019050	60,00
31029900W	ALCUDIA ROJAS JOSE RAFAEL	2013972230	1.500,00
30478958W	ARENAS CRIADO ANDRES	2014020340	200,00
30835745J	ARIZA MUÑOZ ALVARO DAVID	2014019260	60,00
30474080T	ARJONA GAMEZ ANTONIO	2014017330	200,00
30072451C	ARTACHO PERULA ANTONIO	2014020730	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

30828378Y	GARCIA LANCHARRO ANTONIO	2014021002	30,00	44357349D	ORTIZ D GALISTEO GLEZ AURIOLAS RAFA	2014020434	200,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014021152	60,00	16029516B	ORTIZ MARTINEZ LUIS	2013964014	600,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014019302	60,00	B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019074	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014021162	60,00	30500264X	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	2014020524	200,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014019322	30,00	30949106F	RUANO RUANO RAFAEL	2014021394	60,00
30205877T	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	2013077952	200,00	30803762T	RUIZ GARCIA ELOISA	2013968764	600,00
Y1721308W	GREGORY THIERRY DIAFERIA	2014020862	200,00	30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2014021164	60,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014021342	60,00	29952373W	TORO TREJO ANTONIA	2014021414	30,00
45066596M	HERNANDEZ SALGADO RAFAEL RAMON	2014014122	200,00	30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014019394	60,00
30800649S	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	2014021102	30,00	B14502520	VILLALOBILLOS AGROPECUARIA S L	2014019634	30,00
X2265210D	KHAROUFI RACHID	2014021432	60,00	29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014021224	60,00
30955620N	LARA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	2014020372	200,00	04176606J	ABAD SANCHEZ EVA MARIA	2014021135	60,00
30391821N	LOPEZ CUBERO FERNANDO	2014021352	30,00	27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019185	60,00
30976268Y	MELERO SERRANO ALFONSO DANIEL	2014020542	200,00	30190330R	CABELLO MOHEDANO FRANCISCO ANTONIO	2014020625	200,00
30038697F	MENGIBAR CABALLERO JOSE	2014019652	60,00	44367915H	CARMONA ESPEJO JUAN ANTONIO	2014019495	30,00
30481194F	MORENO FLORES MANUEL	2014020412	200,00	26020410G	CASTINGER VIZCAINO JOSE ANGEL	2014019815	200,00
27299913V	MUÑOZ CASTELLANOS MANUEL	2013077932	200,00	30513771Q	CLAUVERO MORENO JOSE MANUEL	2013080225	200,00
28746278G	OLIVARES HERNANDEZ JOSE LUIS	2014019052	60,00	75795259R	COBO LOPEZ ROCIO	2014020865	200,00
30953455D	PEÑA MARIN MARIA CECILIA	2014019592	60,00	B14726418	CONSULTORES SOCIEDAD DEL CONOCIMIEN	2014019035	60,00
30201165A	PEREA CABRERA JULIA	2014020392	200,00	30488409T	DIAZ RUZO RAFAEL	2014020605	200,00
B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019072	60,00	30998424J	GALLEGO GUILLEN AZAHARA	2014019585	60,00
30536403Q	REYES CARRACEDO ROSA MARIA	2014021172	60,00	30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2014021195	60,00
30946127H	ROJANO FLORES JOSE MANUEL	2014019162	30,00	75650762J	GARCIA OLMEDO CARMEN	2013973825	600,00
30427979Z	SEGADO OCHOA MANUEL	2014019512	60,00	31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014019325	30,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014021202	60,00	35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2014019455	60,00
30458613N	TORRES REYES FELIPE FRANCISCO	2014020802	200,00	76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014019555	60,00
48809147L	VARGAS LOPEZ FERNANDO	2014020732	200,00	30515969Y	JIMENEZ CASTILLA MANUEL	2014020775	200,00
29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014019422	60,00	31669286B	JIMENEZ CONEJO RAFAEL	2013971135	600,00
26194175G	AGUAYO SUAREZ NINFA MARIA	2014017523	200,00	30833479R	JIMENEZ MESONES ANDRES	2014018995	60,00
27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019183	60,00	45944936K	LEON RUIZ IRAN	2014019725	30,00
08903739W	AGUIRREBURNALDE BAVERDI IÑIGO	2013076433	500,00	A85330348	LIMPIEZAS INTEGRALES DE AUTOBUSES	2013949785	600,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014021033	60,00	30800531N	MILLAN MATEO VIRGINIA MARIA	2014019645	60,00
B92001601	AUTOCARES ORDEVI SL	2013941893	1.500,00	78686782X	MORENO RODRIGUEZ FRANCISCO	2013081755	200,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	2014019673	60,00	30990377Q	MUÑOZ VILCHES PEDRO	2014020335	200,00
30066985M	CANTON LINARES FRANCISCA	2014020553	200,00	30048065Z	NAVAJAS SERRANO TERESA	2013972675	600,00
46009103H	CASTAÑO MACHO JULIO	2013976873	600,00	X6692567G	NIVELLO CASTRO VICENTE PAUL	2014020885	200,00
44372232B	CAZORLA LOPEZ GEMA	2014021113	60,00	52562200R	NUÑEZ REYES MARIA DEL VALLE	2014020835	200,00
26025599H	CORTES FERNANDEZ ANTONIO	2014021083	60,00	28746278G	OLIVARES HERNANDEZ JOSE LUIS	2014020985	60,00
30977712R	CORTES MANZANO FELISA	2014020893	200,00	X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2014021245	60,00
44374012C	CRUZ RAMIREZ DAVID	2014020973	60,00	30953455D	PEÑA MARIN MARIA CECILIA	2014021365	60,00
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2014019603	60,00	30511086E	PRIETO BLANCO MARIA TERESA	2014019675	60,00
44351970N	DOMINGUEZ MOYANO MARGARITA	2014019253	30,00	B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019075	60,00
30211193A	EXPOSITO PRATS JOSE IGNACIO	2014021263	60,00	80154793T	RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION	2014021155	60,00
30539822P	FERNANDEZ GAJETE JOSE MANUEL	2014014603	200,00	44374647B	RUIZ BERMUDEZ JOSE	2014020705	200,00
50612282T	FERNANDEZ LUQUE SARA	2014019633	60,00	30204153R	SOTO NIETO SUSANA	2014019525	60,00
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2014021183	60,00	B14524409	TELEFONIA CHITEL SL	2014021025	60,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014021153	60,00	30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014019395	30,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014019303	60,00	30525327A	URBANO PEÑA ANA	2014021445	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014021163	60,00	30932208E	VAZQUEZ BELMONTE MARIA ROSA	2014019055	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014019323	60,00	29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014021225	60,00
30455035E	GONZALEZ RUIZ BERNARDO	2013079883	200,00	27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019186	60,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014021343	60,00	30962376Y	BAÑOS ROMERO ROCIO	2014019536	60,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014019553	60,00	31014653G	BUENO BEDMAR JESUS	2014020766	200,00
B14733471	ICTINOS DESARROLLO INMOBIL IARIO S	2014020963	60,00	31849241Z	CARRILLO HUELVA JOSE MANUEL	2013077796	200,00
B14762728	IMNOVACIONES CORDOBA SL	2014019543	30,00	52559832W	CASTEJON MENA PEDRO JESUS	2014019376	60,00
B14632137	JOSE LEON ARENAS SL	2014020573	200,00	44372232B	CAZORLA LOPEZ GEMA	2014019236	60,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2014019163	60,00	30161949W	COBOS DE LA FUENTE MARIA	2014020546	200,00
30548218D	MACIAS RUIZ MANUEL	2014019363	60,00	B14726418	CONSULTORES SOCIEDAD DEL CONOCIMIEN	2014019036	60,00
30535028K	MARIN DELGADO JOSE MANUEL	2014021213	60,00	30427682Q	CORTES MORENO DOLORES	2013936766	600,00
30038697F	MENGIBAR CABALLERO JOSE	2014019653	60,00	78965145G	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	2014021326	60,00
30951011A	MORENO HOYO ALBERTO	2014019003	30,00	B14467997	EXCAVACIONES MARTINEZ CASASOLA S L	2013968286	600,00
30962532R	NAVARRO GONZALEZ EZEQUIEL	2014019833	200,00	30471806A	FERNANDEZ DE CEJAS JOSEFA	2014019086	60,00
B14628218	OROSANTO JOYEROS SL	2014020393	200,00	43518117R	FOZ AGUILAR RAMON	2014019546	60,00
30065713K	PEREZ DE AUSTRIA MANUEL	2014019053	60,00	X6458149W	FREDY CALVO CARRIER	2014020396	200,00
30533319Z	PORLAN MORENO RAFAEL	2013965253	600,00	45745275T	GOMEZ GARCIA PAULA	2014019446	60,00
B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019073	60,00	29799224X	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	2014014456	200,00
A38385431	PUNTUAL CARS SA	2014014613	200,00	30033369S	GOMEZ SANCHEZ MORENO MARIA ANGELES	2014020646	200,00
30973223C	RODRIGUEZ MILLAN SARA	2014020983	30,00	45743942R	GONZALEZ BAJO REBECA	2014020826	200,00
E14710784	RUZ ALBANILES CB	2013963973	600,00	23580718Z	GONZALEZ PERTIÑEZ JOSE	2013082016	200,00
31017101Z	SANCHEZ HERENCIA JONATAN	2014020383	200,00	35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2014019456	60,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014019393	60,00	B14235170	INMOBILIARIA MONGARSE SL	2014019506	60,00
48974395N	VARO SANCHEZ ANDRES	2013965023	600,00	B14950448	INTER CARS XII SL	2014021046	60,00
29781941T	VILLEGAS BARRANCO JUAN	2014021223	60,00	Y0924971V	KATASOV YEVHEN	2014020486	200,00
X6819191J	VOSETINSCHI ANATOLI	2014019683	60,00	46047442Q	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	2013961616	600,00
A41231838	ABECERA S A	2014021334	30,00	30832583W	LUQUE LEON RAFAEL	2014019526	60,00
27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019184	60,00	X6692572D	MACIAS SALVATIERRA JESSICA JULIANA	2014020866	200,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014021034	60,00	44369209R	MARTOS ESQUINAS PABIOLA	2013967876	600,00
75333223N	AREVALO AGUILERA ANDRES	2014020844	200,00	75626579A	MATAS AGUILERA ANTONIO	2014019346	60,00
X9801100H	BARRETO ALMEIDA ANDREA	2014020744	200,00	30038697F	MENGIBAR CABALLERO JOSE	2014021396	60,00
30799937Q	BERNIER GIMBER RAFAEL	2014020894	200,00	28525972S	PINELO CHAVEZ RAFAEL	2014020596	200,00
25700840L	CAÑAS SANCHEZ JUAN ANTONIO	2014020794	200,00	B14680102	PRONG SERINCO S L	2014019076	60,00
44356679Y	CATALAN GUTIERREZ ANTONIO FRANCISCO	2014020604	200,00	30506213W	SANCHEZ TORRES ELADIA ISABEL	2014021226	30,00
44372232B	CAZORLA LOPEZ GEMA	2014021114	60,00	30820847L	SUAZ-VAZARELA SANCHEZ FERNANDO RAFA	2014020686	200,00
26025599H	CORTES FERNANDEZ ANTONIO	2014021084	60,00	30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014019396	60,00
30476457P	CRUZ GALLARDO MARIA DOLORES	2014020614	200,00	30525327A	URBANO PEÑA ANA	2014021446	60,00
78965145G	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	2014019534	60,00	30531449F	VILCHES BRAVO MANUELA	2014020896	200,00
30998231G	FERNANDEZ ARRABAL JOSE MIGUEL	2014018904	200,00	45749341H	VILLODRE MORENO CRISTINA	2014020606	200,00
44370840E	FERNANDEZ CAÑETE MARIA DE LA SALUD	2014019234	60,00	30958688K	ADAMUZ MOYANO BEATRIZ	2014019577	60,00
30801858M	GARCIA PERALES MIGUEL ANGEL	2014020564	200,00	27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014021087	60,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014019304	30,00	27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019187	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014019324	60,00	30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2014018987	60,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2014019454	60,00	A23217177	AVILA DECORACION SA	2014019297	30,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014019554	60,00	30807401M	BERZOSA SOLER OSCAR	2014020887	200,00
44354705X	HILINGER NAVARRO VANESSA	2014019624	30,00	14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2014019617	60,00
30504897C	LOPEZ ALMOGUERA EDUARDO	2013965194	600,00	30993293B	CABELLO PARRA INMACULADA CONCEPCION	2014019127	30,00
30794213L	LUCENA GOMEZ JUAN PABLO	2014020644	200,00	32748722B	CAMPO GUERRAS SANTIAGO	2013046577	200,00
75699713C	MADUEÑO RUIZ FLORENCIA VICTOR	2013077414	200,00	34001098Z	CANTERO MONTES MARIA JOSE	2014020757	200,00
30735889T	MAYA SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS DE)	2014021424	30,00	44372232B	CAZORLA LOPEZ GEMA	2014019237	60,00
30502657B	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2014021254	60,00	44358824N	CORDOBA CASADO JESUS	2014020707	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

30803619H	CRIBADO RODRIGUEZ ALBERTO	2014000787	300,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2014020987	30,00
52351297P	DELGADO ESPEJO MARIA JOSE	2013080107	200,00
X7890578Z	DOBRESCU MARIA VIOLETA	2014019157	60,00
30465321G	FERNANDEZ PALOMARES FRANCISCO JAVIE	2014018907	200,00
43518117R	POZ AGUILAR RAMON	2014019547	60,00
04527622A	GABALDON LOPEZ VICENTE	2014020397	200,00
B14805543	GALLEGO ROMAN SL	2014018977	30,00
16533057J	GARCIA EZQUERRO JUAN CARLOS	2013081997	200,00
44369538P	GARCIA REYES INMACULADA MARIA CRIST	2014020787	200,00
44370583H	GARCIA ROSAL EVA	2014019687	60,00
41401890G	GONZALEZ MIR MARIA	2013919957	300,00
02877047T	GUERRA CRESPO CARLOS	2013077747	200,00
45739787D	GUTIERREZ RAMIREZ MARTA	2014019317	60,00
30995874Q	JIMENEZ DELGADO ANTONIO	2014020717	200,00
30959191H	JIMENEZ ROMERA RAFAEL JOAQUIN	2014020897	200,00
30959191H	JIMENEZ ROMERA RAFAEL JOAQUIN	2014020537	200,00
X7534306N	KOLBERG SOLVREIG	2014020477	200,00
71122533R	MARTIN MATOS ROSA MARIA	2014021137	30,00
30534062K	MARTINEZ SEGURA LUIS JORGE	2014018917	200,00
03857289M	MELENDEZ NAVAS DIEGO	2013062187	200,00
30513138G	MONTILLA TEJERO FRANCISCA	2014021407	60,00
45252719N	MORENO MARIN BARBARA	2014019647	60,00
23265428P	PEREZ SANCHEZ ANTONIO	2013961177	600,00
30527968E	PUERTO COBOS MARIA PILAR	2014021277	60,00
30799725B	REYES HIDALGO MARIA ELENA	2014020527	200,00
44353543K	RIDER LEON MARIA JOSE	2014019307	60,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2014019397	60,00
53590434C	TORRES SANTOS ANTONIO	2014019457	30,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2014021447	60,00
30958688K	ADAMUZ MOYANO BEATRIZ	2014019578	60,00
27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014019188	60,00
27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2014021088	60,00
44373368C	ALMEIDA GARCIA ALEJANDRO TOMAS	2014020628	200,00
30525938Q	ARENAS URBANO CONCEPCION	2014021368	60,00
12213138T	BLANCO DIAZ ANGEL LUIS	2013077588	200,00
11855265F	BRIS ANDREA CARLOS ALBERTO	2013949828	600,00
31655942F	CABELLO PEREZ GERMAN	2013077438	200,00
44352555E	CASTILLO CANALEJO ANA MARIA	2014019728	60,00
B14888846	CONSTRUCCIONES VALLECOR SLU	2014019518	60,00
B14437131	CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS ARIAS SL	2013962398	600,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2014020988	30,00
V41192055	FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE	2014021118	60,00
30790452F	FERROL RIVAS LAURA JOSE	2014019508	30,00
28886135K	GARRIDO ALONSO MIGUEL ANGEL	2014020548	200,00
26977937H	GRANADOS LOPERA VANESSA	2014021338	60,00
30501472E	JIMENEZ SEGOVIA ANTONIO	2014020568	200,00
30960147P	MORENO BLANCO RAFAEL	2014019228	60,00
30485771F	PEDRAJAS CANOVAS M DOLORES	2014020498	200,00
30527968E	PUERTO COBOS MARIA PILAR	2014021278	60,00
30981548L	RIVERA SALAS JAVIER	2014018918	200,00
30511731T	ROSETO GUZMAN ANDRES FRANCISCO	2014019248	30,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2014019328	60,00
B14881064	SPORTAVENTURA SUR SLU	2014020888	200,00
30005820C	VALENCIA MIGUEL JOAQUIN	2013949768	600,00
B14593792	84 EXPRES SL	2014020578	200,00
30958688K	ADAMUZ MOYANO BEATRIZ	2014021358	60,00
Y0916591D	ARBA MASSIMILIANO	2014020899	200,00
45887281G	BEJARANO POSADAS PABLO	2014020709	200,00
54091171R	DIAZ JIMENEZ NELIDA	2014019289	30,00
B14748420	GALA GESTIONES FINANCIERAS SL	2014020789	200,00
30831647D	GARCIA SANCHEZ PILAR	2014020549	200,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2014020919	60,00
30531200B	HEREDIA GONZALEZ RAFAELA	2014020389	200,00
B91236737	INERSAN HIGIENE AMBIENTAL SL	2014019069	60,00
42982562R	JIMENEZ MONTALBAN JUAN	2014019029	60,00
30395062X	JORDANO CAÑETE ANTONIO	2013947949	600,00
30800649S	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	2014019219	30,00
30517986E	LOPEZ LOPEZ JAIME RAFAEL	2014019149	30,00
B14658280	MALIUCO 2003 SL	2014020399	200,00
25712337Q	MEDINA PAREJO FRANCISCO JOSE	2014019559	30,00
30821465Q	MOLINA DELGADO TORCUATA PILAR	2013966379	300,00
B14382162	MORENO VAZQUEZ TECNOLOGIA SL	2014019519	60,00
30817562T	NIETO CALERO ANTONIO	2014019089	30,00
30834866P	PEREZ GIRON JESUS	2014020439	200,00
47280026F	PEREZ LORENZO ALEXANDER	2013965119	600,00
47506552Y	PRAENA MAESTRE ESTIBALIS	2014019259	30,00
30527968E	PUERTO COBOS MARIA PILAR	2014021279	60,00
45885544S	REY VERA MARIA DEL MAR	2014020839	200,00
30525500S	ROMAN SALIDO ANA MARIA	2014020649	200,00
30511731T	ROSETO GUZMAN ANDRES FRANCISCO	2014019249	30,00
30949106F	RUANO RUANO RAFAEL	2014019649	60,00
52672806T	RUIZ ORTIZ ANDRES	2013961649	600,00
30051260N	SANTIAGO BARREROS ANGEL	2014021139	60,00
A29012044	SERVICIOS Y TALLERES DE AUTOMOVILES	2014019809	200,00
22658613W	SOLER ESTEBAN JOSE ENRIQUE	2014020589	200,00
77006882F	VELOSO CAMIÑA MANUEL ANGEL	2014021159	60,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2014019539	60,00
X6819191J	VOSETINSCHI ANATOLI	2014021419	60,00

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.907/2014

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuer-

do inicial de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares en el municipio de Hornachuelos, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2014, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la Ordenanza Fiscal, a partir de su publicación en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

Índice

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Terrazas en espacios privados abiertos al uso público

Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas

Artículo 4. Desarrollo de la Ordenanza

Título I

INSTALACIONES FORMADAS POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CORTAVIENTOS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD DE FORMA ANEJA O ACCESORIA A UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA Y/O RESTAURACIÓN

Artículo 5. Solicitudes

Artículo 6. Modalidades de ocupación

Artículo 7. Plazos de solicitud

Artículo 8. Autorizaciones

Artículo 9. Horario de ocupación

Artículo 10. Desmontaje de la instalación

Artículo 11. Obligaciones

Artículo 12. Prohibiciones

Artículo 13. Inspección y Control

Artículo 14. Infracciones

Artículo 15. Sanciones

Título II

TOLDOS, PERGOLAS E INSTALACIONES SEMEJANTES SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 16. Definición

Artículo 17. Solicitudes

Artículo 18. Modalidades de Ocupación

Artículo 19. Plazos de solicitud

Artículo 20. Autorizaciones

Artículo 21. Obligaciones

Artículo 22. Inspección y Control

Artículo 23. Infracciones

Artículo 24. Sanciones

Artículo 25. Retirada de toldos de la Vía Pública

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y privado dentro del término municipal de Hornachue-

los, mediante la ocupación con instalaciones anejas o accesorias a un establecimiento principal de hostelería y/o restauración, tales como:

A. Mesas, sillas y sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables. En los lugares autorizados sólo podrán realizarse actividades análogas a las del establecimiento del que depende, así como a expender los mismos productos. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

B. Otro elemento de carácter móvil no permanente, tales como las siguientes: toldos, pérgolas e instalaciones semejantes sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.

Artículo 2. Terrazas en Espacios Privados Abiertos al Uso Público

2.1. La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

2.2. La presente Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 3. Compatibilización entre el Uso Público y la Utilización Privada de los Espacios de Vía Pública Ocupados por Terrazas

3.1. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

3.2. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá libertad para conceder o denegar los permisos teniendo en cuenta que el interés general a de prevalecer sobre el particular

Artículo 4. Desarrollo de la Ordenanza

4.1. La presente Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

4.2. Concretamente, podrá fijar en desarrollo de esta Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por esta Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas,

para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

TÍTULO I

INSTALACIONES FORMADAS POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CORTAVIENTOS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD DE FORMA ANEJA O ACCESORIA A UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA Y/O RESTAURACIÓN

Artículo 5. Solicitudes

5.1. Documentación.

Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título deberán previamente formular solicitud de autorización en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos para su trámite:

- a) Memoria donde deberá detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y modalidad temporal de la ocupación.
- b) Croquis o plano a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

c) Fotos o cualesquier otro elemento que ayude a una mejor comprensión de los elementos que se pretenden instalar.

5.2. Cuando la solicitud de autorización sea en espacios libres privados de uso público, además de lo preceptuado en el apartado anterior, el solicitante se someterá a las siguientes determinaciones:

a) El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

b) En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

c) En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.

d) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco o mesa auxiliar en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.

5.3. Se emitirá un Informe por la Policía Local sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano, pudiendo ser denegadas en función de la intensidad del aprovechamiento sobre el normal desarrollo de los usos y disfrutes ciudadanos.

5.4. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 6. Modalidades de Ocupación

6.1. El Ayuntamiento autorizará la instalación de mesas y sillas en la vía pública según las siguientes modalidades:

- a) Anual, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- b) Temporal, para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año ó, 1 de octubre a 31 de marzo de cada año.

c) Ocasional, para ocupaciones no permanentes.

6.2. El Ayuntamiento autorizará la instalación de sombrillas y el resto de los elementos incluidos en este Título I, en los mismos períodos que las ocupaciones de mesas y sillas y, sólo se concederán, cuando no se encuentren anclados al suelo.

6.3. Será obligatorio mantener la misma ocupación en superficie para todo el período y no se concederán ampliaciones sobre las ocupaciones autorizadas.

Artículo 7. Plazos de Solicitud

7.1. Las solicitudes referidas a la modalidad de ocupación anual se formularán ante el Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año natural en que se pretenda la ocupación. Cuando ésta sea temporal, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el último día hábil del mes de marzo o septiembre del año objeto de la ocupación. Para la modalidad de ocupación ocasional, la solicitud deberá presentarse con un mes de antelación al inicio de la festividad/actividad de que se trate.

7.2. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes fuera de estos plazos, en los siguientes supuestos:

a) Nueva obtención de licencia de apertura del establecimiento comercial.

b) Regularización de una ocupación de hecho por parte de un establecimiento comercial, cuyo titular esté interesado en legalizar su situación.

c) Inicio en la explotación del negocio una vez finalizados los plazos indicados.

d) Cuando se produzca un cambio en la titularidad del establecimiento.

Artículo 8. Autorizaciones

8.1. Los interesados en instalar mesas, sillas, veladores o cualquier otro elemento análogo en la vía pública han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de posterior delegación, de conformidad a la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

8.2. En el caso de ocupaciones anuales o temporales, las renovaciones de las autorizaciones serán tácitas, salvo en el caso de impago de las tasas, o en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

El incumplimiento del requisito de pago de períodos anteriores correspondientes a la autorización, motivará que no se renueven las autorizaciones otorgadas.

8.3. Las autorizaciones que se concedan no podrán ser transferidas a terceros. No obstante, cuando se haya solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura del establecimiento que cuenta con la ocupación –siempre que dicho cambio no suponga una modificación de las condiciones de la licencia y se encuentre abierto el oportuno expediente en el Servicio Municipal correspondiente–, se entenderá que la autorización puede ser usada por el nuevo titular, previa notificación por parte del mismo del Ayuntamiento, hasta la extinción del período de la modalidad de ocupación otorgado.

8.4. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser resueltas por razones de seguridad a indicaciones

de Policía Local, o por causas de fuerza mayor o interés público apreciado por el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo podrá ser revocada la autorización cuando el interesado, de algún modo, se exceda de la ocupación autorizada o cuando sea aconsejable a juicio del Excmo. Ayuntamiento con motivo de denuncias, molestias, obras o cualquier otra causa. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, limitarla o reducirla, si existieren causas que lo hagan aconsejable a juicio de la Corporación (entre las que se incluyen, a título de ejemplo, denuncias o molestias comprobadas a que el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas pudiera dar lugar directa o indirectamente), sin que, por ello, quepa a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

8.5. No se autorizará ocupación cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado, excepto en aquellos casos en que expresamente se autorice.

8.6. No se concederá autorización para colocar mesas y sillas a ningún establecimiento que no posea la preceptiva licencia municipal de apertura.

8.7. Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el empleado público que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

8.8. En ningún caso el permiso o autorización para ocupar terrenos del común generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público, ni presupondrá el tácito reconocimiento del permiso para la colocación de toldos u otros elementos delimitadores de la zona ocupada.

8.9. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

8.10. El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa que corresponda, ni que pueda producir molestias a los vecinos.

8.11. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Artículo 9. Horario de Ocupación

9.1. La instalación de mesas y sillas quedará sujeta al horario recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría.

9.2. No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

9.3. Cualquiera que sea el horario permitido, el mismo deberá venir indicado en la autorización.

Artículo 10. Desmontaje de la Instalación

10.1. Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días para retirar las estructuras y de tres días para retirar las tarimas. Si en los plazos mencionados, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previa solicitud y de manera excepcional, podrá autorizar la permanencia de la estructura cuando se aprecien razones de interés público general, por el tiempo que se determine.

10.2. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que sí transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 11. Obligaciones

Los titulares de autorizaciones objeto del presente Título, estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:

a) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.

b) Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo.

c) Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.

d) Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., estos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.

e) La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

f) Serán aplicables a las instalaciones objeto del presente Título, las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 12. Prohibiciones

Los titulares de autorizaciones objeto del presente Título, no podrán:

a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.

b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.

c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.

d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

Artículo 13. Inspección y Control

La inspección y control de las mesas, veladores, sillas y cualquier otro elemento análogo en la Vía Pública del municipio de Hornachuelos corresponde a la Policía Local, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 14. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

14.1. Infracciones leves:

a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.

c) El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública.

d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.

e) Cualquiera otra que no esté calificada como grave o muy grave.

14.2. Infracciones graves:

a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.

b) La ocupación de mayor superficie que la autorizada.

c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.

d) Impedir la circulación peatonal, dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico.

e) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos.

f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.

g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.

h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

i) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.

j) La no exhibición del documento de licencia o de cualquier otro relacionado a los agentes de la Policía Local o a los inspectores que lo requieran.

k) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.

l) La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.

14.3. Infracciones muy graves:

a) La ocupación de la vía pública sin autorización.

b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.

c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o de su Concejal Delegado.

d) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año.

Artículo 15. Sanciones

15.1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 751 a 1.500 €.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 €, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado.

15.2. El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TÍTULO II

TOLDOS, PÉRGOLAS E INSTALACIONES SEMEJANTES SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 16. Definición

16.1. A efectos de la presente Ordenanza se consideran toldos sujetos a normativa, aquellos cuyos soportes o proyección sobre el suelo, total o parcialmente, se apoyen o incidan sobre la Vía Pública.

Pueden ser de dos clases:

Toldos: Aquellos que sean abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento.

Pérgolas: Aquellos que necesiten soportes rígidos sujetos al pavimento.

16.2. El Ayuntamiento favorecerá la instalación de toldos con sistemas que no requieran anclajes al pavimento y, cuando ello no sea posible, podrán sujetarse a anclajes en la acera mediante sistemas fácilmente desmontables. Éstos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se recoja el toldo.

16.3. No podrá entorpecerse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, un metro y medio desde los quicios de las puertas. En estos espacios no po-

drá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

Artículo 17. Solicitudes

17.1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales e industriales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título II deberán solicitarlo mediante impreso normalizado en el que se detallarán los datos particulares del solicitante, los de ubicación y titularidad del establecimiento que pretenda la instalación.

17.2. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada, en todo caso habrán de tener en cuenta lo siguiente:

- Toldos. Los toldos deberán estar constituidos por material flexible y los elementos que materialicen la concesión serán desmontables. Las lonas deberán tener un tratamiento ignífugo.

- Pérgolas. Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos para su trámite:

a) Memoria donde deberá detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y modalidad temporal de la ocupación.

b) Croquis o plano a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

c) Fotos o cualesquier otro elemento que ayude a una mejor comprensión de los elementos que se pretenden instalar.

17.3. La Policía Local informará sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano.

17.4. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 18. Modalidades de Ocupación

El Ayuntamiento autorizará la instalación de toldos y pérgolas en la vía pública según las siguientes modalidades:

a) Anual, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

b) Temporal, para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año ó, 1 de octubre a 31 de marzo de cada año.

c) Ocasional, para ocupaciones no permanentes.

Artículo 19. Plazos de Solicitud

19.1. Las solicitudes referidas a la modalidad de ocupación anual se formularán ante el Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año natural en que se pretenda la ocupación. Cuando ésta sea temporal, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el último día hábil del mes de marzo ó septiembre del año objeto de la ocupación. Para la modalidad de ocupación ocasional, la solicitud deberá presentarse con un mes de antelación al inicio de la festividad/actividad de que se trate.

19.2. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes fuera de estos plazos, en los siguientes supuestos:

a) Nueva obtención de licencia de apertura del establecimiento comercial.

b) Regularización de una ocupación de hecho por parte de un establecimiento comercial, cuyo titular esté interesado en legalizar su situación.

c) Inicio en la explotación del negocio una vez finalizados los plazos indicados.

d) Cuando se produzca un cambio en la titularidad del establecimiento.

Artículo 20. Autorizaciones

20.1. Los interesados en instalar toldos, pérgolas o cualquier otro elemento análogo en la vía pública han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

20.2. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de posterior delegación, de conformidad a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

20.3. En el caso de ocupaciones anuales o temporales, las renovaciones de las autorizaciones serán tácitas, salvo en el caso de impago de las tasas, o en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

El incumplimiento del requisito de pago de períodos anteriores correspondientes a la autorización, motivará que no se renueven las autorizaciones otorgadas.

20.4. Las autorizaciones que se concedan no podrán ser transferidas a terceros. No obstante, cuando se haya solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura del establecimiento que cuenta con la ocupación —siempre que dicho cambio no suponga una modificación de las condiciones de la licencia y se encuentre abierto el oportuno expediente en el Servicio Municipal correspondiente—, se entenderá que la autorización puede ser usada por el nuevo titular, previa notificación por parte del mismo del Ayuntamiento, hasta la extinción del periodo de la modalidad de ocupación otorgado.

20.5. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser resueltas por razones de seguridad a indicaciones de Policía Local, o por causas de fuerza mayor o interés público apreciado por el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo podrá ser revocada la autorización cuando el interesado, de algún modo, se exceda de la ocupación autorizada o cuando sea aconsejable a juicio del Excmo. Ayuntamiento con motivo de denuncias, molestias, obras o cualquier otra causa. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, limitarla o reducirla, si existieren causas que lo hagan aconsejable a juicio de la Corporación (entre las que se incluyen, a título de ejemplo, denuncias o molestias comprobadas a que el aprovechamiento especial de la vía pública pudiera dar lugar directa o indirectamente), sin que, por ello, quepa a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

20.6. No se concederá autorización para colocar toldos o pérgolas a establecimiento que no posea la preceptiva licencia municipal de apertura.

20.7. Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán la superficie cuya ocupación se permita, características de los mismos y el plazo de vigencia, debiendo estar sellado y firmado por el empleado público que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

20.8. El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa que corresponda, ni que pueda producir molestias a los vecinos.

20.9. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Artículo 21. Obligaciones

21.1. Quienes ocupen la vía pública con toldos o pérgolas están obligados a mantenerlos permanentemente en perfecto estado de decoro y limpieza, de tal manera que las instalaciones no desentonen del entorno y contribuyan, si fuera posible, a embellecer el lugar.

22.2. Igualmente, las instalaciones deberán adoptar las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.

21.3. Deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento, al menos con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos, por si la Corporación estimara oportuno modificar sus dimensiones u ordenar la adaptación de los mismos a determinadas características más acordes con el entorno urbanístico o estético.

Artículo 22. Inspección y Control

La inspección y control de los toldos e instalaciones semejantes en establecimientos comerciales e industriales corresponde a la Policía Local. Sus miembros en calidad de agentes de la autoridad velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza para lo cual, primordialmente, vigilarán, disuadirán, impedirán y denunciarán las infracciones tipificadas.

Artículo 23. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas leves:

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) La falta de ornato y limpieza de los toldos.
- d) Cualquier otro incumplimiento expreso a esta Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

2. Faltas graves:

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.
- e) El mantenimiento de la instalación en mal estado.
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- i) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o Inspectores que las soliciten.
- j) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.

3. Faltas muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un mismo año.
- b) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o de su Concejal Delegado.
- d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.

Artículo 24. Sanciones

24.1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios

cios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 €, y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.

24.2. El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 25. Retirada de Toldos de la Vía Pública

25.1. Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días para retirar las estructuras y de tres días para retirar las tarimas. Si en los plazos mencionados, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previa solicitud y de manera excepcional, podrá autorizar la permanencia de la estructura cuando se aprecien razones de interés público general, por el tiempo que se determine.

25.2. Una vez concluido el plazo que le fue indicado al destinatario para proceder al desmontaje y retirada de la instalación, o de manera inmediata si razones de urgencia lo aconsejen a juicio de la Corporación, el Ayuntamiento procederá, mediante la actuación de sus Servicios competentes, a retirar las instalaciones a costa de quienes fuesen responsables de su colocación sin que, en tales casos, quepa responsabilidad alguna de la Administración Municipal por los deterioros o pérdidas que pudieran originarse. Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Hornachuelos a 3 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

Núm. 4.054/2014

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 232/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, el Alcalde resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al Ejercicio 2014.
2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el pla-

zo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86 cuenta número 0237-6068-10-9153552512.

Cajasur Urbana calle Mayor, 2 cuenta número 0237-0034-91-9153553881.

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 26 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.906/2014

Doña María Josefa García Palma, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), Certifica:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2014, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"6. Aprobación Inicial Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

Enunciado este asunto, y cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULVCA, quien ratificó el voto a favorable de su Grupo al texto dictaminado por la Comisión Informativa. Por el Grupo Popular intervino la Sra. Soriano Castilla. Dijo que se alegraba por la regulación del otorgamiento de estas ayudas y se preguntaba cómo se realizaba el reparto de la cantidad consignada en los Presupuestos de la Corporación para este fin. Por último felicitó a los técnicos intervinientes en su redacción.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista quien y manifestó el voto a favor de su Grupo.

Cerró el debate el Sr. Alcalde diciendo que hasta ahora el único criterio de reparto era el informe de la trabajadora social del Instituto Provincial de Bienestar Social, y sin él no había autorización del gasto.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Montoro y que copiada dice así:

"ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los

ciudadanos de Montoro a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica.

Segunda. Conceptos Subvencionables

Las ayudas se articulan para los siguientes conceptos y hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal:

- Ayuda para el alquiler de vivienda.
- Compra de productos alimenticios o sanitarios de primera necesidad.
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua, en vivienda habitual, por importe máximo de la deuda.
- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como:

Limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivados.

Tercera. Principios Generales que Rigen estas Ayudas

1. **Carácter rogado:** Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. **Carácter reglado:** Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. **Carácter local:** Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Montoro, con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

4. **Vigencia:** Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

5. **Celeridad y simplicidad:** Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. **Plazo de presentación abierto:** Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7. **Principio de Prioridad:** Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montoro.

Cuarta. Requisitos Generales de los Beneficiarios

Para obtener estas ayudas se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.
3. Residencia en Montoro con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.

4. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que for-

ma la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

5. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

6. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Quinta. Procedimiento de Otorgamiento

El procedimiento General para la concesión de ayudas será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

Sexta. Documentación a Aportar por los Solicitantes

- Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Séptima. Obligaciones de los Beneficiarios

Los solicitantes y perceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de Montoro todas aquellas variaciones habidas en su situa-

ción sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2. Destinar la ayuda para los fines para los que fue concedida.

3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

4. Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Solicitud DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

D.....residente en esta localidad, con D.N.I. número.....expedido en.....el.....de.....mayor de edad, nacido el.....de....., con domicilio en esta localidad, calle.....nº.....

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, aporto la documentación establecida en la misma:

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Por lo que

SOLICITA:

La concesión de ayuda para
Montoro a.....de.....de 20
Firma.

EXCMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO”

Segundo: Someter esta Ordenanza a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, y en Tablón de Anuncios a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias estimen procedentes, advirtiéndose que, en el caso de que nos las hubiera, el texto inicialmente aprobado será elevado a definitivo”.
Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la

presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro.

Montoro, 4 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 3.909/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario número 2 expediente GEX 2158 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014 financiado con bajas de otras partidas

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 3 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.917/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 h. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía, número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de Deudores

NIF/CIF

Nombre

Exacción

Nº Liquid.

Importe

28601835R	Santantón Reina, José Manuel	Sanción Admtva.	18343	3.001,00 €
B13386693	Complejo Hostelero La Venta de la Mancha S.L.	Sanción Admtva.	19048	600,00 €
B13386693	Complejo Hostelero La Venta de la Mancha S.L.	Sanción Admtva.	19049	600,00 €
B13386693	Complejo Hostelero La Venta de la Mancha S.L.	Sanción Admtva.	19050	600,00 €

Palma del Río a 4 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Tercer Teniente de Alcalde, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.913/2014

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber que el 28 de mayo de 2014, se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

DECRETO.../

Resultando que este Ayuntamiento está tramitando los expedientes de contratación que seguidamente se relacionan:

-Gestión de los Festejos Taurinos en la Pza. de Toros, Feria 2014.

-Obra de "Naves de Nichos prefabricados de hormigón en Cementerio Municipal Nuestra Sra. de los Dolores".

-Obra de "Balsas e Instalaciones para reutilización de aguas en Campo de Golf, 'Cabeza Oliva'".

Considerando que esta Alcaldía es competente para la aprobación de los expedientes de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece la competencia de la Alcaldía como órgano competente para efectuar las contrataciones detalladas y tramitar los expedientes, dado que los importes de los mismos no superan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y su duración es inferior a cuatro años.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He Resuelto:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la resolución definitiva de los contratos.

Segundo. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Tercero. Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

Pozoblanco, a 29 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.949/2014

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, Número 3, de Priego de Córdoba, a efectos de practicar-se las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, a 9 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas
Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27312

Referencia	N.I.F.	Importe	Exacción
Expediente	Nombre		Acto
2014/8566	Y0355288K Alexandru Mihalache, Daniel	100,00	Incoación estacionamiento externo 2014/802
2013/18601	X4800653R Abdellaquí, Samir	80,00	Resolución sin alegaciones externo 2013/2183
2014/380	52362779J Aguilera Montoro, María del Carmen	90,00	Resolución sin alegaciones externo 2013/2576
2014/7738	79219726K Ávila Ruiz Ruano, María Ángeles	40,00	Incoación estacionamiento externo 2014/661
2013/20180	X7057028F	42,00	Resolución sin alegaciones externo

2014/5485	Gheorguita Geanina Tanase 20225512W González García, Salvador	100,00	2013/2348 Incoación estacionamiento externo 2014/401
2014/43712	50610772P López López, María del Valle	42,00	Resolución sin alegaciones externo 2014/211
2014/7116	26973452H Luque Fernández, Javier	60,00	Resolución (acto) externo 2014/566
2014/354	53329988A Megías Sánchez, Vanesa	200,00	Resolución sin alegaciones externo 2013/2569
2014/9324	B14983258 Proitel Instalaciones, S.L.	42,00	Actuaciones Previas externo 2014/897
2014/8018	B14684799 Servicios Integrales Montealto S.L.	90,00	Actuaciones Previas externo 2014/708

Núm. 3.950/2014

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en

el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, a 9 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/8183	75645632N Aguilera Pérez, Juan Antonio		Inicio procedimiento sancionador 8183/14
2014/3360	30458981N Bermúdez Ochoa, Francisco		Comunicación incoación 141.2014.pdf
2013/14599	26825184P Bravo Herrera, Eddie Manuel		(2) Comunicación resolución 1757.2013.pdf
2013/16753	26825184P Bravo Herrera Eddie Manuel		(2) Comunicación resolución 2012.2013.pdf
1/2013	45416132X		Contestación alegaciones Exp. 1/13 (19999/13)
2013/19999	Fuara Sánchez Enrique J		Resolución suspensión Procedimiento 3344/14
2014/3344	9739295Z Gutiérrez Fernández Santiago		(2) Notificación resolución 2528.2013.pdf
2014/124	X5141068Q Herrera Coello Néstor Genaro		Inicio procedimiento sancionador 7780/14
2014/7780	X4997163E Larabi Mahmoud		Inicio procedimiento sancionador 19572/13
2013/19572	X5361700D Maghraqui, Tour Edwin		Inicio procedimiento sancionador 9575/14
2014/9575	74637568S Martín Aguilera, Ángeles		Resolución 2191.2013.pdf
2013/18645	30809940Z Ochoa Ortuño, Antonio		Comunicación inicio inspección exp 1/14
2014/9277	23634483M Pelaez del Rosal, Manuel		Inicio procedimiento sancionador 5785/2014
2014/5785	26972191E Pérez Baena, José Manuel		Propuesta resolución y audiencia 10178/13
2013/10178	75592369V Serrano Rodríguez, Antonio		

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único
Priego de Córdoba**

Núm. 3.916/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba

Juicio de faltas 54/2013. Negociado: RL

De: Andrés Molina Trujillo

Contra: Isabel Tamara Vázquez Montaña

DOÑA IRENE MARÍA LÓPEZ NAVAJAS, SECRETARIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚME-
RO UNO DE LOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA,

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en fecha 13 de diciembre de 2013 ha recaído sentencia,
del tenor literal:**Sentencia**

En Priego de Córdoba, a 13 de diciembre de 2013.

Por doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, han sido vistos los autos de Juicio de faltas número 54/2013 sobre hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal, como denunciante don Andrés Molina Trujillo, en representación del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba, y como denunciada doña Isabel Tamara Vázquez Montaña.

Antecedentes de Hecho

Primero. De los hechos tuvo conocimiento este juzgado en virtud de denuncia presentada en el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad interpuesta el día 16 de septiembre de 2013, y que podrían ser constitutivos de un ilícito penal, elaborándose el correspondiente atestado.

Segundo. Convocadas las partes a juicio de faltas, éste se celebró finalmente el día 12 de diciembre de 2013, con la comparecencia del denunciante y sin la de la denunciada, habiendo sido citadas en forma, y con el resultado que obra en autos.

Tercero. Por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena doña Isabel Tamara Vázquez Montaña, como autora de una falta de hurto tipificada en el artículos 623.1º del Código Penal a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 7 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como que indemnice al denunciante don Andrés Molina Trujillo, en representación del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba, en la cantidad en la que se haya valorado la cantidad sustraída, y las costas que se originen en el proceso.

Hechos Probados

Resulta acreditado y así se declara que el día 16 de septiembre de 2013, entre las 11'00 y las 14'30 horas, doña Isabel Tamara Vázquez Montaña acudió a las instalaciones del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba llevándose oculto y sin pasar por la línea de caja 14 medios quesos y 2 taper de anchoas caseras, todo ello valorado en 232,92 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1º del Código Penal, ya que se produce por doña Isabel Tamara Vázquez Montaña la sustracción del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba de diversos productos cuya valoración es inferior a 400 euros.

A dicha conclusión se llega tras analizar las diligencias llevadas a cabo por los agentes de la Guardia Civil para determinar y concretar la autoría de los hechos, fundamentalmente del contenido de las cámaras de seguridad del establecimiento, cuya copia ha quedado unida a los autos y de cuyo contenido se constata que la denunciada ha sido la autora de los hechos.

Por otro lado, la valoración de los efectos sustraídos se ha considerado probada por la factura aportada al respecto por el propio establecimiento perjudicado y por la tasación efectuada por Tinsa.

Segundo. De la citada falta de hurto es responsable criminalmente en concepto de autora doña Isabel Tamara Vázquez Montaña atendiendo a los artículos 27 y 28 del Código Penal.

Tercero. Conforme al artículo 638 del mismo código, en la aplicación de las penas por falta procederán los jueces y tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de dicho código. Si la pena a imponer fuera la de multa, se fijará en la sentencia el importe de las cuotas; teniendo en cuenta exclusivamente para ello la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo, así como el tiempo y forma de pago de las cuotas, y ello por disposición del artículo 50 del expresado Código.

En el presente caso, y dado las circunstancias concurrentes, se considera adecuada la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en una extensión de un mes, si bien con una cuantía diaria de 3 euros, y ello en atención a la naturaleza de la falta y al acaecer de los hechos, y al no quedar acreditada la situación económica de la denunciada.

Cuarto. Conforme al artículo 116 del Código citado, toda persona criminalmente responsable de una falta lo es también civilmente, si del hecho se derivasen daños o perjuicios, lo que sí ha ocurrido en el presente asunto al haber declarado el denunciante, como representante del establecimiento perjudicado que los efectos que fueron sustraídos no han sido recuperados.

Por ello, doña Isabel Tamara Vázquez Montaña deberá de indemnizar a don Andrés Molina Trujillo, en representación del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba en la cantidad de 232,92 euros, al ser dicha cantidad en la que los efectos sustraídos han sido valorados.

Quinto. Han de imponerse las costas procesales causadas a quien se ha determinado como autor de la falta, y ello por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación;

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Tamara Vázquez Montaña como autora de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 90 euros.

La multa la deberá de abonar la condenada en un solo plazo y en término que no exceda de 5 días desde que el condenado sea requerido para ello, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar.

Doña Isabel Tamara Vázquez Montaña deberá de indemnizar a don Andrés Molina Trujillo, en representación del Supermercado Mercadona sito en la avenida de la Juventud de la localidad de Priego de Córdoba en la cantidad de 232,92 euros.

Se impondrán a la condenada las costas procesadas causadas. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra Recurso de Apelación a interponer en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Priego de Córdoba, a 26 de mayo de 2014.

Córdoba, 26 de mayo de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.915/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2014 Negociado: MT

De: Iván Vioque Medina, Ramón Muñoz Elizo, Antonio Miguel Barbero Arroyo, Manuel López Orihuela y Franciso Javier Moral Herrador

Contra: Maderas Espinosas S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2014, a instancia de la parte actora don Iván Vioque Medina, don Ramón Muñoz Elizo, don Antonio Miguel Barbero Arroyo, don Manuel López Orihuela y don Francisco Javier Moral Herrador contra Maderas Espinosa S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16/4/14 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a dieciséis de abril de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 10/3/14, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Iván Vioque Medina, Ramón Muñoz Elizo, Antonio Miguel Barbero Arroyo, Manuel López Orihuela y Francisco Javier Moral Herrador y Maderas Espinosa S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las

resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S)

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.)

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Maderas Espinosa S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de a Iván Vioque Medina la cantidad de 1.990,10, a Ramón Muñoz Elizo la cantidad de 562,42 euros, a Antonio Miguel Barbero Arroyo la cantidad de 2.011,96 euros, a Manuel López Orihuela la cantidad de 925,02 euros y a Francisco Javier Moral Herrador la suma de 2.011,50 euros, haciendo un total de 7.501 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros, calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Maderas Espinosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 7
Sevilla**

Núm. 3.912/2014

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla
Procedimiento: Social Ordinario 1397/2011
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Nancor Córdoba S.L.

DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN LLORENS GÓMEZ DE LAS
CORTINAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1397/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Nancor Córdoba S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 27/05/2014 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Nancor Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 161,64 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2008 y 2009.

Esta Sentencia es firme.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nancor Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 29 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.914/2014

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla
Procedimiento: Social Ordinario 1395/2011
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Enhoguar S.L.

DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN LLORENS GÓMEZ DE LAS
CORTINAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1395/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Enhoguar S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22/05/14 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Enhoguar S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 156,32 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007.

Esta Sentencia es firme.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso

alguno.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Enhoguar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 23 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.580/2014

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la alegación presentada por don José González León por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo. Aprobar Expediente de Deslinde Parcial de la “Vereda del Pretorio” en el tramo que discurre por el ámbito del Sector del PP N-3 “El Pretorio” del PGOU de Córdoba, cuyo titular es la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los efectos de que por ésta se proceda a su desafectación, conforme al contenido de las operaciones de apeo recogidas en el acto de deslinde de fecha 10 de septiembre de 2013 y el proyecto anexo al presente acuerdo.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la GMU, poniendo el expediente a disposición de Organizaciones Agrarias y Ganaderas y otros colectivos cuyo fin sea la defensa del Medio Ambiente (ASAJA, GOAG, UPA y Ecologistas en Acción) así como a la Consejería de Medio Ambiente como titular de la vía pecuaria. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como titular de la vía pecuaria, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde, y del proyecto a los efectos de que por ésta proceda a su desafectación del dominio público para su incorporación al Proyecto de Reparcación del PP N-3 “El Pretorio”.

Quinto. Notificar a los propietarios/afectados/interesados.

Córdoba, 8 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 4.053/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, se adoptó acuerdo número 135/14 de aprobación inicial de modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos para 2014 del Instituto Municipal de

Deportes de Córdoba mediante Crédito Extraordinario por importe de 488.244,68 €.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, eleuándose a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de

marzo, lo siguiente:

Acuerdo número 135/14

Primero Aprobar definitivamente la propuesta de aprobación inicial de expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante concesión de crédito extraordinario con número de expediente 2014/009 conforme se detalla a continuación:

EMPLEOS

Proyecto	Importe	Vinculación jurídica	Aplicación PPTO
2014/2/AA623/1 Desumectadora Palacio Vista Alegre	172.004,02	1 cualitativa y cuantitativa	0 34010 623
2014/2/AA622/1 Construcción muro CF E Puga	36.500,00	1 cualitativa y cuantitativa	0 34010 622
2014/2/AA623/2 Equipamiento complementario de instalaciones y CCFF	29.697,58	1 cualitativa y cuantitativa	0 34010 623
2014/2/AA632/1 Obras de mejora en instalaciones y CCFF	135.714,00	1 cualitativa y cuantitativa	0 34010 632
2014/2/AA633/1 Reposición de equipamientos complementarios en IDMM y CCFF	114.329,08	1 cualitativa y cuantitativa	0 34010 633
TOTAL EMPLEOS	488.244,68		

RECURSOS

Proyecto	Consignación Actual	Crédito Disponible	Baja Crédito
2010/2/AA622/2 Obras menores 2010 sin determinar en IDM Gestión Indirecta	13.768,64	13.768,64	13.768,64
2008/2/AA622/5 Remodelación CF Palmeras	308.144,86	299.893,64	299.893,64
2012/2/AA622/1 Adaptación sist. Accesibilidad CD Poniente	7.620,30	7.538,62	7.538,62
2010/2/AA625/1 Equipamiento sin determinar 2010	3.311,42	2.127,68	2.127,68
2013/2/AA625/1 Equipamiento sin determinar 2013	5.620,71	5.620,71	5.620,71
2013/2/AA633/2 Inversión reposición 2013 sin determinar	28.935,41	317,85	317,85
2012/2/AA633/1 Reposición césped CCFF	79.599,82	78.754,29	78.754,29
2012/2/AA633/2 Modernización vestuarios CF E PUGA	76.102,11	76.102,11	76.102,11
2013/2/AA633/1 Rehab. Muro colindante IDM Lepanto/Coleg. Sta Mª Guadalupe	4.121,14	4.121,14	4.121,14
TOTAL RECURSOS			488.244,68

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Córdoba, 11 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez. Vº Bº: Firma electrónica del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de doña María del Carmen Quirantes Funes Priego de Córdoba

Núm. 3.296/2014

Yo, María del Carmen Quirante Funes, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Priego de Córdoba y sustituta legal de la Notaría de Carcabuey, vacante en la actualidad, hago constar:

Que, en la Notaría de Carcabuey, en la que actué como sustituta por vacante, a instancia de doña María Purificación Ortiz Luque, vecina de Carcabuey, provincia de Córdoba, con domicilio en calle Carmen, número 1 y D.N.I./N.I.F. número: 52.362.050-C,

se está tramitando Acta de Notoriedad complementaria para Inmatriculación de Exceso de Cabida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 203 de la Ley Hipotecaria, y 209 y 210 del Reglamento Notarial, con el fin de acreditar que doña María Purificación Ortiz Luque (anteriormente sus padres don Manuel Ortiz Luque y doña Rosario Luque Lozano), es tenida por dueña de la siguiente finca:

Vivienda Unifamiliar, sita en la calle Carmen, número uno de Carcabuey. Se halla construida sobre un solar de ciento diez metros cuadrados del que ocupa toda su extensión. De ellos, la edificación propiamente dicha ocupa una superficie de noventa y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados, hallándose los restantes doce metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, destinados a patio, el cual arranca a nivel de la planta baja y se halla situado en el centro-derecha de la vivienda. Se compone de planta baja, planta primera y planta castillete de acceso a planta cubierta. En parte de la planta baja y a la izquierda de la vivienda, vista ésta desde la calle de su situación existe un garaje. El resto de la planta baja y la planta primera, constituyen la vivienda propiamente dicha, la cual se halla interiormente compartimentada en diversas dependencias y servicios. En planta castillete, se encuentra el cuarto de pila que da acceso a una azotea a través de la cual se accede al cuarto de calderas. Ocupa una superficie construida en cada una de sus plantas baja y primera de noventa y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados, y en su planta castillete de treinta metros con cuatro decímetros cuadrados, siendo por tanto la total superficie construida de la edificación de doscientos veinticuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las distintas plantas se hallan comunicadas entre sí, por medio de escaleras interiores. La cubierta de la edificación es

en parte de tejado y en parte de terraza transitable. Dispone de dos puertas de entrada, la de la izquierda, vista la vivienda desde la calle de su situación permite la entrada de forma directa a la cochera; y a través de un porche se accede a la puerta de la derecha que permite la entrada de forma directa a la vivienda. Linda, vista desde la calle de su situación: Por la derecha entrando, con casa propiedad de los herederos de don Francisco Rodríguez Córdoba; izquierda, con edificio en régimen de propiedad horizontal propiedad de doña Josefa Luque García y otros; y por el fondo, con propiedad de Pedro María Serrano Galisteo.

Título. Adquirida por herencia de sus padres don Manuel Ortiz Luque y doña Rosario Luque Lozano, en escritura autorizada en

Carcabuey por el Notario don Antonio Lopera Perales, el día 23 de diciembre de 2013, bajo el número 248 de su protocolo.

Situación Catastral: Figura catastrada con la referencia catastral número 7352314UG8475S0001LL.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran verse afectadas por la tramitación del acta, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en los veinte días siguientes al de la fecha de su publicación, compareciendo al efecto en mi Notaría en Carcabuey situada en la calle Baja, número 7-bajo.

En 29 de abril de 2014. La Notario, Fdo. María del Carmen Quintante Funes.